



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 20, 26, 27, 174, 393, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVOCA

A los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mediante las cuales se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales del Estado de Campeche; de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL.

A) Podrán postular candidaturas a los cargos de elección popular:

1. LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, como si fuesen un Partido Político Local siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral (INE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29, 61 fracción II y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Partido Político Local tendrá derecho a participar en las elecciones estatales y municipales de conformidad con los artículos 31 y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Las agrupaciones políticas estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales si celebran acuerdos de participación con un partido político o coalición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

3. LA CIUDADANÍA DE FORMA INDEPENDIENTE.

Es derecho de quienes ostenten la ciudadanía campechana solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, para participar como candidatas o candidatos independientes para los cargos de elección popular de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción III, 163 a 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

B) Podrán observar el proceso electoral local:

1. LA CIUDADANÍA MEXICANA.

Las y los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, con base en los artículos 186 párrafo 1 y 187 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

II. ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL.

1. PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

a. En la realización de las precampañas electorales los partidos políticos y sus precandidatos deberán sujetarse a lo que establece el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Segundo denominado "De las Precampañas" de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los topes máximos de gastos de precampaña que apruebe el Consejo General del IEEC en el mes de noviembre de 2017, de conformidad a lo establecido en los artículos 278 fracción XVI, 361, 371 a 381 de la citada ley electoral local.

b. Los partidos políticos deberán realizar sus procesos internos para la selección de las y los precandidatos y precandidatos a cargos de elección popular de conformidad con sus estatutos, para lo cual podrán realizar precampañas que tendrán una duración máxima de 30 días y no podrán excederse de los términos que a continuación se mencionan:

Table with 4 columns: ELECCIÓN, PERIODO DE PROCESO INTERNO PARA SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS/AS, PERIODO PARA REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS, FUNDAMENTO LEGAL

2. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

a. Del 1 al 10 de marzo del año 2018, los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General del IEEC la solicitud de registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas electorales.

El Consejo General expedirá la respectiva constancia de registro con base en lo dispuesto en el artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

b. En caso de que los partidos políticos integren coaliciones para participar en el proceso electoral deberán presentar para su registro, el convenio de coalición de la elección de que se trate, la respectiva plataforma electoral, y cumplimentar lo señalado en los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones.

3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

a. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a los partidos políticos deberán cumplir los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en la normatividad aplicable, además de los acuerdos o lineamientos en la materia que emitan los consejos generales del INE y el IEEC, los que serán considerados parte integrante de esta convocatoria.

b. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, lo harán de conocimiento de la Presidencia del Consejo y en su ausencia a la Secretaría Ejecutiva, mediante un documento denominado "Manifestación de Intención" presentado personalmente en el formato, plazos y términos que el Consejo General del IEEC determine en la convocatoria y lineamientos que al efecto apruebe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175, 176 y 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Table with 3 columns: ELECCIÓN, PERIODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, FUNDAMENTO LEGAL

c. Realizada la validación de la documentación que el Consejo General del IEEC determine en la convocatoria y lineamientos que al efecto apruebe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175, 176 y 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Consejo General expedirá dentro de los 5 días siguientes la constancia que acreditará la calidad de "Aspirante a Candidato(a) Independiente". La expedición de la constancia no implicará el registro de la candidatura ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.

Table with 3 columns: ELECCIÓN, PLAZO DE ENTREGA DE CONSTANCIA, FUNDAMENTO LEGAL

d. Las o los aspirantes a la candidatura independiente que obtenga la constancia podrá realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando no constituyan actos anticipados de campaña. El plazo para la obtención del apoyo ciudadano será el siguiente:

Table with 3 columns: ELECCIÓN, PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, FUNDAMENTO LEGAL

4. REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

a. Corresponde a los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, a las y los aspirantes a candidatos independientes el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo promover y garantizar la paridad de género para la integración del H. Congreso del Estado, los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.

b. El registro de candidaturas de partidos políticos o coaliciones, se llevará a cabo en la forma siguiente:

Table with 5 columns: PRINCIPIO, ELECCIÓN, PERIODO DE REGISTRO, ÓRGANO COMPETENTE, FUNDAMENTO LEGAL

c. Para el registro de candidaturas, las y los aspirantes a candidatos independientes, dentro del plazo y ante los órganos competentes señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, deberán presentar la solicitud de registro como Candidato (a) Independiente, cumpliendo los requisitos señalados en los lineamientos emitidos por el Consejo General del IEEC; de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: PRINCIPIO, ELECCIÓN, PERIODO DE REGISTRO, ÓRGANO COMPETENTE, FUNDAMENTO LEGAL

Las y los candidatos independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos, en la forma siguiente:

Table with 5 columns: PRINCIPIO, ELECCIÓN, PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL, FUNDAMENTO LEGAL

5. INTERCAMPAÑA

Verificada la sesión del día 20 de abril del 2018 en la que se acreditará el registro de las y los candidatos, éstos últimos no podrán realizar actos de proselitismo sino hasta el inicio de las campañas.

Será responsabilidad de cada aspirante aplicar con imparcialidad los recursos públicos a los que pudiera tener acceso con motivo del cargo que desempeñe, previo a la separación del mismo sabedor de las responsabilidades y sanciones que las leyes de la misma establezcan.

6. CAMPAÑAS ELECTORALES.

a. Para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el inicio y término de las campañas será conforme al siguiente calendario:

Table with 4 columns: PRINCIPIO, ELECCIÓN, PERIODO DE CAMPAÑAS, FUNDAMENTO LEGAL

b. En la realización de sus campañas electorales, las y los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, y las candidatas y candidatos independientes deberán sujetarse a lo que establece la normatividad aplicable, así como a los topes máximos de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del IEEC de conformidad con los artículos 222 al 241, 278 fracción XVI y 407 al 434 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

7. PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

a. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, es decir, del día 29 abril al 1 de julio de 2018 (inclusive), deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de carácter Estatal o Municipal, incluyendo a sus entes públicos.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, con fundamento en los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 433 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

8. PERÍODO DE VEDA ELECTORAL Y DE REFLEXIÓN CIUDADANA.

a. Del día 28 de junio al 1 de julio de 2018, esto es, tres días anteriores y el día de la jornada electoral no se permitirá la celebración, ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral, tal y como lo dispone el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

b. El día de la elección y el que le precede permanecerán cerrados todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros expendan bebidas embriagantes, de conformidad con lo que señala el artículo 537 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

III. JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el domingo 1 de julio del año 2018, a partir de las 8:00 horas, en que deberán quedar instaladas las mesas directivas de casilla de los 21 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Estado, debiendo cerrarse la votación, en su caso, a las 18:00 horas del mismo día. La Jornada Electoral concluirá con la clausura de la casilla tal y como lo disponen los artículos 345 fracción II, 481 al 529 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la Jornada Electoral y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

9. PREVISIONES GENERALES.

Para los casos no previstos en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás reglamentos aplicables, así como a lo que sobre el particular acuerde, en su oportunidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la página web del Instituto www.ieec.org.mx y en los diarios de mayor circulación en la Entidad. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día jueves 21 del mes de septiembre del año 2017.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General.

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarlo serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

